



CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-513/2020

ACTOR: ALAN MEDINA MEDINA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 31 de agosto en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 31 de agosto del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-513/2020

ACTOR: ALAN MEDINA MEDINA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.**

**ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del proceso intrapartidario en curso derivado del recurso de queja presentado por el **C. ALAN MEDINA MEDINA** en contra de presuntas actuaciones contrarias a nuestra normatividad por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 17 de agosto de 2020 el **C. ALAN MEDINA MEDINA**, presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por el C. ALAN MEDINA MEDINA cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 18 de agosto del 2020, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

TERCERO. De la recepción del informe. La Comisión Nacional de Elecciones en su calidad de autoridad responsable, dio contestación en tiempo y forma al requerimiento

CNHJ/AL

realizado por esta Comisión, mediante un escrito recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 26 de agosto de 2020, mismo que será tomado en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente.

CUARTO. Del acuerdo de Vista. En fecha 28 de agosto de 2020, esta Comisión emitió el acuerdo de vista, conforme a lo establecido por el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, para hacer del conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la autoridad responsable, otorgándole a la parte actora un término de 48 horas manifestaran lo que a su derecho corresponda.

QUINTO. De la respuesta a la Vista. En fecha 30 de agosto de 2020, el **C. ALAN MEDINA MEDINA**, presentó un escrito vía correo electrónico signado en la misma fecha, por medio del cual da formal contestación a la vista realizada por esta Comisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se tiene a la parte actora dando formal contestación a la vista realizada por esta Comisión respecto del informe emitido por la autoridad señalada como responsable en el presente expediente, es decir la Comisión Nacional de Elecciones, mediante un escrito de fecha 30 de agosto del presente, el cual se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

***“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.*”**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-HGO-513/2020**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-HGO-513/2020**.
- IV. **Notifíquese** el presente al **C. ALAN MEDINA MEDINA** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** y en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi



CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-514/2020

ACTOR: ÁNGELES NANCY
OLVERA LAGOS Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 31 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 31 de agosto del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-514/2020

**ACTOR: ÁNGELES NANCY OLVERA
LAGOS Y OTROS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.**

**ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del proceso intrapartidario en curso derivado del recurso de queja presentado por los **CC. ÁNGELES NANCY OLVERA LAGOS Y OTROS** en contra de presuntas actuaciones contrarias a nuestra normatividad por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** y en específico en contra de la insaculación realizada el día 14 de agosto del presente año para la selección de candidatos a regidores en el municipio de Apan, Hidalgo.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 18 de agosto de 2020 la **CC. ÁNGELES NANCY OLVERA LAGOS Y OTROS**, recibido vía correo electrónico el día 18 de agosto de 2020, el cual se interpone en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** y en específico en contra de la insaculación realizada el día 14 de agosto del presente año para la selección de candidatos a regidores en el municipio de Apan, Hidalgo.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por los CC. **ÁNGELES NANCY OLVERA LAGOS Y OTROS** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 21 de agosto del 2020, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

TERCERO. De la recepción del informe. La Comisión Nacional de Elecciones en su calidad de autoridad responsable, dio contestación en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta Comisión, mediante un escrito recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 26 de agosto de 2020, mismo que será tomado en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente.

CUARTO. Del acuerdo de Vista. En fecha 28 de agosto de 2020, esta Comisión emitió el acuerdo de vista, conforme a lo establecido por el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, para hacer del conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la autoridad responsable, otorgándole a la parte actora un término de 48 horas manifestaran lo que a su derecho corresponda.

QUINTO. De la respuesta a la Vista. En fecha 30 de agosto de 2020, la C. **BRENDA ALVARADO ALEMÁN**, presentó un escrito vía correo electrónico signado en la misma fecha, por medio del cual da formal contestación a la vista realizada por esta Comisión, sin que ninguno de los demás actores presentase acuerdo alguno.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se tiene únicamente a la C. **BRENDA ALVARADO ALEMÁN** dando formal contestación a la vista realizada por esta Comisión respecto del informe emitido por la autoridad señalada como responsable en el presente expediente, es decir la Comisión Nacional de Elecciones, mediante un escrito de fecha 30 de agosto del presente, el cual se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Por lo que hace a los **CC. ÁNGELES NANCY OLVERA LAGOS, JUAN DE DIOS MONTES LAGOS, ELPIDIO VALENZUELA DOMINGUEZ, WILLY BRANDON GARCÍA ESPINOSA**, se tiene por precluido el termino para remitir escrito alguno.

SEGUNDO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-HGO-514/2020**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-HGO-514/2020**, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Notifíquese** el presente al **C. ÁNGELES NANCY OLVERA LAGOS Y OTROS** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- V. **Notifíquese** el presente a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** y en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



**CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE
2020
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-512/2020

ACTOR: MARÍA ISABEL MONROY GARCIA Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 31 de agosto en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 31 de agosto del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-512/2020

ACTOR: MARÍA ISABEL MONROY GARCIA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del proceso intrapartidario en curso derivado del recurso de queja presentado por los **CC. MARÍA ISABEL MONROY GARCIA Y OTROS** en contra de presuntas actuaciones contrarias a nuestra normatividad por parte del **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. En fecha 18 de agosto de 2020 los **CC. MARÍA ISABEL MONROY GARCIA Y OTROS**, presentaron un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra del **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por los **CC. MARÍA ISABEL MONROY GARCIA Y OTROS** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 21 de agosto del 2020, este órgano de justicia intrapartidario, emito acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

TERCERO. De la recepción del informe. La **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** dio contestación en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta

Comisión, mediante un escrito recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 25 de agosto de 2020.

CUARTO. Del acuerdo de Vista. En fecha 28 de agosto de 2020, esta Comisión emitió el acuerdo de vista, conforme a lo establecido por el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, para hacer del conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la autoridad responsable, otorgándole a la parte actora un término de 48 horas manifestaran lo que a su derecho corresponda.

QUINTO. De la respuesta a la Vista. Que en fecha 31 de agosto de 2020, se recibió vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional un escrito por parte de los **CC. MARÍA ISABEL MONROY GARCIA Y OTROS** remitiendo su contestación a la vista realizada por esta Comisión, sin embargo, dicho escrito no contiene firma autógrafa de quienes lo suscriben.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que da formal contestación a la vista realizada por esta Comisión con el informe emitido por la autoridad responsable, misma que fue signado, en fecha 30 de agosto de 2020 por los CC. MARÍA ISABEL MONROY GARCIA, XÓCHITL MARTÍNEZ DEFERIA, JOSÉ ROGELIO GALLEGOS CALDERÓN, MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ VERGARA y YARAVI YASOJARA ÁNGELES TOVAR, se tiene por precluido el derecho de responder a la vista a los CC.FERNANDO GONZALEZ AGUILAR y GEORGINA HERNÁNDEZ RIVERA, ya que sus firmas no obran en el escrito presentado ni existe registro de escritos diversos en el correo de esta comisión.

SEGUNDO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

***“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.*”**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-HGO-512/2020**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-HGO-512/2020**, para que surta sus efectos correspondientes.
- IV. **Notifíquese** el presente al **C. MARÍA ISABEL MONROY GARCIA Y OTROS** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente al **LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-517/2020

ACTOR: ISAÍAS VARGAS GARCÍA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y EL CONSEJO
ESTATAL DE MORENA EN HIDALGO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de agosto en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 31 de agosto del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 29 de agosto de 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

Expediente: CNHJ-HGO-517/2020

Actor: ISAÍAS VARGAS GARCÍA

**Autoridad Responsable: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y EL
CONSEJO ESTATAL DE MORENA
EN HIDALGO**

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio da cuenta del escrito presentado por la **C. ISAÍAS VARGAS GARCÍA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** y en específico en contra de la insaculación realizada el día 14 de agosto del presente año para la selección de candidatos a regidores en el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) La autoridad responsable fue debidamente notificada sobre el recurso de queja interpuesto en su contra, donde se llevó a cabo el requerimiento del informe circunstanciado sobre los hechos y agravios expuestos por el quejoso.
- b) Se recibió vía correo electrónico el informe por parte de la autoridad responsable, la **Comisión Nacional de Elecciones**, mediante escrito de fecha 26 de agosto del año en curso.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** dar vista a la parte actora para que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

- I. Se tienen recibido en tiempo y forma la contestación al recurso de queja interpuesto por el **C. ISAÍAS VARGAS GARCÍA** en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones**.
- II. **Córrase** traslado del informe remitido por la Comisión Nacional de Elecciones, a la parte actora para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese** durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi